



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE BENZOATO DE EMAMECTINA 4% P/P [ME] COMO INSECTICIDAS EN PALMÁCEAS CONTRA EL PICUDO ROJO.

ANTECEDENTES

El picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*), coleóptero de la familia de los curculiónidos, es actualmente uno de los insectos más agresivos de las palmeras en el mundo. Se detectó por primera vez en la Comunidad Valenciana en 2004. La familia de las palmáceas se ha visto sometida a esta plaga, motivando la adopción por parte de la comisión Europea y de las administraciones estatal y autonómica diversas medidas de emergencia para frenar su introducción y dispersión dentro de la UE.

Para el control de esta plaga es imprescindible utilizar una estrategia de control integrado que incluye tratamientos biológicos, químicos y medidas de control biotécnico.

Las medidas químicas de control son imprescindibles dentro de esta estrategia y se basan en 2 métodos de acción. Por un lado, tratamientos foliares preventivos con productos de acción de choque dirigidos al control de adultos. Por otro lado tratamientos foliares o por inyección al tronco con productos sistémicos (tiametoxam, imidacloprid y abamectina) para el control preventivo y/o curativo que actúan principalmente sobre las larvas en palmeras sanas o de reciente infestación.

Las condiciones de utilización en los tratamientos de imidacloprid y tiametoxam se han visto afectadas desde la publicación del Reglamento de Ejecución (UE) no 485/2013 de la Comisión de 24 de mayo de 2013, con la prohibición de los tratamientos foliares antes de la floración en las plantas ornamentales que florecen en el año del tratamiento.

Teniendo en cuenta la eficacia demostrada en aplicaciones mediante inyección al tronco, así como la necesidad de controlar la plaga para evitar las pérdidas en el patrimonio vegetal, las Comunidades Autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional de la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de benzoato de emamectina 4% p/p [ME] para el control del picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) en palmáceas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no

superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de benzoato de emamectina 4% p/p [ME], como insecticidas para su aplicación en palmáceas contra el picudo rojo, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 1 de mayo de 2017 hasta el 28 de agosto de 2017.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de abril de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara



ANEXO

Producto fitosanitario y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de benzoato de emamectina 4% p/p [ME], autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Valencia, Baleares, Murcia, Cataluña y Galicia.
- Cultivo: Palmáceas
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad: Picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*)
- Dosis: 50 mL/árbol. 2-4 agujeros/árbol.
- Aplicación: 1 aplicación. Realizar la aplicación inyectando el producto a través de los orificios practicados en el tronco.
- Plazo de seguridad: No procede
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 28 de agosto de 2017.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

